

previo a la obtención del título de Licenciado en Odontología la presentación de un trabajo final de Licenciatura o la superación de una prueba de revalida.

8. REGIMEN DE VIGENCIA DE ESTE PLAN DE ESTUDIOS

El presente plan de estudios tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su homologación, vigencia que se prorrogará automáticamente en tanto no se lleve a cabo una nueva homologación a petición de la Universidad de Granada, tras las modificaciones que sufriera, en su caso, el contenido que posee en la actualidad.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

22701 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la resolución de 16 de febrero, con contraseña GTV-0120, correspondiente a aparato de televisión marca «Philips», modelo 16CZ 3015/16 S.

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Tecnimagen, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Verge de Montserrat, sin número, municipio de Sant Boi de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la resolución de la Direcció General de Seguretat i Qualitat Industrial de fecha 16 de febrero de 1987, por la que se homologaron dos aparatos de televisión marca «Philips», modelo 16CZ 3015/16 S, y marca «Radiola», modelo 42KZ 3150/16 S, fabricado por «S. E. de Lámparas Eléctricas Z», a Sant Boi de Llobregat, Barcelona, (España);

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados; de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto ampliar la resolución de la Direcció General de Seguretat i Qualitat Industrial de fecha 16 de febrero de 1987, con contraseña GTV-0120, al aparato de televisión marca «Philips», modelo 16CZ 3015/16 R, cuyas características se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo de pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: mando a distancia. Unidades: si/no.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo 16CZ 3015/16 R.
Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 16.
Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 2 de septiembre de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

22702 RESOLUCION de 2 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la resolución de 17 de noviembre de 1986, con contraseña GTV-0095, correspondiente a un televisor marca «Philips», modelo 14CZ 3005/16 S.

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Tecnimagen, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Verge de Montserrat, sin número, municipio de Sant Boi de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la resolución

de la Direcció General de Tecnologia i Seguretat Industrial de fecha 17 de noviembre de 1986, por la que se homologaron dos aparatos de televisión marca «Philips», modelo 14CZ 3005/16S, y marca «Radiola», modelo 37KZ 3050/16 S, fabricado por «S. E. de Lámparas Eléctricas Z», a Sant Boi de Llobregat, Barcelona, (España);

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados; de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, y con la orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto ampliar la resolución de la Direcció General de Tecnologia i Seguretat Industrial de fecha 17 de noviembre de 1986, con contraseña GTV-0095, al aparato de televisión marca «Philips», modelo 14CZ 3005/16 R, cuyas características se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.
Tercera. Descripción: mando a distancia. Unidades: si/no.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo 14CZ 3005/16 R.
Características:

Primera: Policromática.
Segunda: 14.
Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 2 de septiembre de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

22703 ORDEN de 3 de septiembre de 1987, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, relativo a las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento para el ámbito denominado «Somosaguas Sur», en término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1987, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Dictar las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento en el ámbito denominado "Somosaguas Sur", en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, a los efectos previstos en el artículo 51 de la Ley del Suelo, con estimación parcial de las alegaciones formuladas, en la forma en que se especifica en el informe favorable emitido por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio—, el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, recurso este que, en su caso, deberá ser formalizado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 3 de septiembre de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.